

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

ESCRITURA NÚMERO: 3803  
CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD  
ANÓNIMA DENOMINADA ASISKEN  
ASISTENCIA MÉDICA S.A.-----  
(CUANTÍAS:-----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$211,000.00.--  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$422,000.00)

AZ

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, a los veintidós días  
del mes de octubre del año dos mil diez, ante mí  
**ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,  
Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil  
comparecen: a) La compañía **INDUSTRIAL  
INMOBILIARIA TEOTON S.A.**, de nacionalidad  
ecuatoriana, por la interpuesta persona de su Gerente y  
representante legal, señor **OTTÓN LEANDRO  
WONG CARRERA**, quien declara ser de  
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de  
profesión Ingeniero Civil, con domicilio y residencia  
en esta ciudad, quien obra debidamente autorizado  
por la Junta General de Accionistas de la compañía,  
según consta del acta que se agrega, cuya personería  
legítima con la copia certificada del nombramiento  
que acompaña para que sea agregado al final de este  
instrumento como documento habilitante, y quien  
declara además, que su nombramiento se encuentra en  
plena vigencia; y, b) La compañía **CIKA S.A.**, de  
nacionalidad ecuatoriana, por la interpuesta persona de



1 su Gerente General y representante legal, señor  
2 **OTTÓN LEANDRO WONG CARRERA**, quien  
3 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
4 casado, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio y  
5 residencia en esta ciudad, quien obra debidamente  
6 autorizado por el Directorio de la Compañía, según  
7 consta del acta que se agrega, cuya personería legitima  
8 con la copia certificada del nombramiento que  
9 acompaña para que sea agregado al final de este  
10 instrumento como documento habilitante, y quien  
11 declara además, que su nombramiento se encuentra en  
12 plena vigencia. Los comparecientes son mayores de  
13 edad, capaces de obligarse y contratar, a quienes de  
14 conocer doy fe, por haberme exhibido sus documentos  
15 de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a  
16 este instrumento. Bien instruidos en el objeto y  
17 resultado de esta Escritura Pública a la que proceden  
18 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
19 presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**  
20 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el protocolo de  
21 escrituras públicas a su cargo una por la que conste la  
22 constitución de la sociedad anónima denominada  
23 **ASISKEN Asistencia Médica S.A.**, al tenor de las  
24 siguientes cláusulas: **Cláusula Primera.-** Personas que  
25 intervienen: **a)** Industrial Inmobiliaria Teotón S.A., de  
26 nacionalidad ecuatoriana, representada legalmente por el  
27 Ingeniero Ottón Wong Carrera, en su calidad de Gerente;  
28 y, **b)** Cika S.A., de nacionalidad ecuatoriana, representada



1 legalmente por el Ingeniero Ottón Wong Carrera, en  
2 su calidad de Gerente General. **Cláusula Segunda.-**  
3 La compañía que se constituye se regirá por la Ley  
4 de Compañías, la Ley que regula el funcionamiento  
5 de las Empresas Privadas de Salud y Medicina  
6 Prepagada; otras normas legales y los reglamentos e  
7 instructivos aplicables por su carácter societario y  
8 su objeto social de salud y medicina prepagada,  
9 en el marco del derecho positivo ecuatoriano; y,  
10 por el Estatuto que sigue a continuación:  
11 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SALUD**  
12 **Y MEDICINA PREPAGADA.- CAPÍTULO**  
13 **PRIMERO: Denominación, domicilio, duración y**  
14 **objeto social.- Artículo Uno.- Denominación.-** La  
15 denominación de la compañía de salud y medicina  
16 prepagada es ASISKEN Asistencia Médica S.A.;  
17 **Artículo Dos.- Domicilio.-** La sociedad tendrá su  
18 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. Por  
19 decisión de la Junta General, sin que sea necesario  
20 reformar el estatuto social, podrá establecer y  
21 cerrar sucursales, agencias y oficinas en cualquier  
22 lugar del territorio nacional o en el extranjero. El  
23 ámbito de éstas deberá determinarlas la misma  
24 Junta; **Artículo Tres.- Duración.-** La duración de la  
25 compañía será de cien años, contados desde la  
26 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro  
27 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse. La  
28 sociedad, podrá disolverse y liquidarse antes del



1 plazo indicado, de conformidad con lo establecido  
2 en la Ley de Compañías y en este estatuto; **Artículo**  
3 **Cuatro.- Objeto Social.-** La sociedad tiene por  
4 objeto la promoción y la oferta de servicios de salud  
5 y medicina prepagada, a ese efecto debe realizar  
6 actividades de financiamiento y comercialización,  
7 mediante sistemas y planes que garanticen los  
8 derechos de los beneficiarios de los mismos. Podrá  
9 proveer la prestación de salud, cumpliendo los  
10 requisitos de Ley. Para cumplir su objeto social, la  
11 compañía podrá adquirir y enajenar bienes muebles  
12 e inmuebles, así como acceder a tales bienes o  
13 disponer de ellos en su uso y goce, a cualquier  
14 título y condición permitidos por la Ley. También  
15 podrá suscribir, adquirir o enajenar acciones o  
16 participaciones o derechos en empresas que tengan  
17 actividades compatibles con el objeto social, o en  
18 fideicomisos de similar condición. **CAPÍTULO**  
19 **SEGUNDO.- Capital autorizado, suscrito y**  
20 **pagado: Artículo Cinco.- Capital autorizado,**  
21 **suscrito y pagado.-** El capital autorizado inicial es  
22 de Cuatrocientos veintidós mil dólares de los Estados  
23 Unidos de América, y estará dividido en acciones  
24 nominativas y ordinarias de Un mil dólares de los  
25 Estados Unidos de América cada uno. El capital  
26 suscrito inicial es de Doscientos once mil dólares  
27 de los Estados Unidos de América dividido en  
28 doscientas once acciones de Un mil dólares cada una.



1 La emisión de las acciones y su numeración serán  
2 en relación con el capital suscrito. El capital suscrito  
3 no podrá ser menor del cincuenta por ciento del  
4 capital autorizado y será pagado de conformidad  
5 con la ley. En los términos y condiciones de ley,  
6 podrán emitirse acciones preferidas. **Artículo Seis.-**  
7 **Derecho de preferencia.-** Los accionistas tendrán  
8 derecho a suscribir preferentemente en toda nueva  
9 emisión de acciones una cantidad proporcional a las  
10 que poseen en la fecha del aumento. **CAPÍTULO**  
11 **TERCERO.- De las acciones y los accionistas:**  
12 **Artículo Siete.- Derechos y deberes de los**  
13 **accionistas.-** Son derechos fundamentales y deberes  
14 de los accionistas los que establece la ley, este  
15 Estatuto y en especial: **Uno.-** Ejercer la calidad  
16 de accionista; **Dos.-** Participar en los beneficios  
17 sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento  
18 para los accionistas de la misma clase; **Tres.-**  
19 Participar, en las condiciones establecidas en el  
20 numeral anterior, en la distribución del acervo social,  
21 en caso de liquidación de la compañía; **Cuatro.-**  
22 Intervenir en las Juntas Generales y votar cuando  
23 sus acciones le concedan derecho a voto, según  
24 la ley; **Cinco.-** Integrar los órganos de administración,  
25 ~~de~~ ser designados; **Seis.-** Impugnar las resoluciones  
26 de Junta General y demás organismos de la  
27 compañía, en los casos y en la forma establecida en  
28 la Ley de Compañías, derecho que no podrá ejercer



1 el accionista que estuviere en mora en el pago de  
2 sus acciones; y, **Siete.-** Negociar libremente sus  
3 acciones; **Artículo Ocho.- Títulos.-** Los títulos que  
4 acreditan la calidad de accionista serán nominativos  
5 y se expedirán en libros talonarios correlativamente  
6 numerados, con las firmas del Presidente y del  
7 Gerente General y en éstos se indicará lo que  
8 establece la ley, en particular: **a)** Nombres y  
9 apellidos, denominación o razón social de la  
10 persona en cuyo favor se expiden; **b)** La  
11 denominación de la sociedad, su domicilio  
12 principal, la Notaría, número y fecha de la  
13 escritura por la cual fue constituida, la resolución  
14 de la Superintendencia que autorizó su  
15 funcionamiento; y, la fecha de inscripción en el  
16 Registro Mercantil con la indicación del tomo,  
17 folio y número; **c)** La identificación de las acciones  
18 que representa cada título, precisando su número,  
19 el valor nominal de las mismas y la indicación de si  
20 son ordinarias o preferidas; y, **d)** La fecha de su  
21 expedición. Cada título podrá representar una  
22 o más acciones y cualquier accionista podrá  
23 pedir que se fraccione uno de sus títulos en  
24 varios, de conformidad con lo que dispone la ley  
25 y el reglamento correspondiente. Antes de ser  
26 liberadas totalmente las acciones sólo podrá  
27 expedirse certificados provisionales, con las  
28 mismas especificaciones que los títulos definitivos.

DAH



1 Pagadas totalmente las acciones se cambiarán los  
2 certificados provisionales por títulos definitivos.  
3 Entregado el título al accionista, éste suscribirá el  
4 correspondiente talón. En lo demás, se estará a lo  
5 dispuesto en la ley; **Artículo Nueve.- Negociación**  
6 **de acciones.-** Las acciones son transferibles  
7 conforme a la ley. La propiedad de las acciones  
8 se transfiere mediante nota de cesión firmada  
9 por quien la transfiere o la persona o casa de  
10 valores que lo represente. La cesión deberá hacerse  
11 constar en el título correspondiente o en una hoja  
12 adherida al mismo, sin embargo, para los títulos que  
13 estuvieren entregados en custodia en un depósito  
14 centralizado de compensación y liquidación, la cesión  
15 podrá hacerse de conformidad con los mecanismos  
16 que se establezcan para tales depósitos centralizados.  
17 En el caso de acciones inscritas en bolsa de valores  
18 o inmovilizadas en el depósito centralizado de  
19 compensación y liquidación de valores, la inscripción  
20 en el libro de acciones y accionistas será  
21 efectuada por el depósito centralizado, con la sola  
22 presentación del formulario de cesión firmado por la  
23 casa de valores que actúa como agente. En lo demás,  
24 se estará a lo dispuesto en la ley; **Artículo Diez.-**  
25 **Libro de acciones y accionistas.-** La sociedad  
26 inscribirá las acciones en un libro en el cual se  
27 anotarán los títulos expedidos, con indicación de su  
28 número y fecha de inscripción; la enajenación o

1 transferencia de acciones; los embargos y acciones  
2 judiciales que se relacionen con éstas y las prendas  
3 y demás gravámenes o limitaciones de dominio  
4 que les afecten; **Artículo Once.- Adquisición de**  
5 **acciones propias.-** Cuando la sociedad decida  
6 adquirir sus propias acciones deberá cumplir los  
7 requisitos previstos en la Ley de Compañías para  
8 el efecto y los que a continuación se enuncian: **a)**  
9 La determinación se tomará por la Junta General de  
10 Accionistas con el voto favorable de no menos del  
11 setenta por ciento (70%) de las acciones pagadas;  
12 **b)** Para realizar la operación se emplearán fondos  
13 tomados de las utilidades líquidas; **y, c)** Las  
14 acciones deben hallarse totalmente liberadas.  
15 Mientras dichas acciones se encuentren en poder  
16 de la sociedad quedarán en suspenso los derechos  
17 inherentes a las mismas; **Artículo Doce- Prenda de**  
18 **acciones.-** En caso de acciones dadas en prenda  
19 corresponderá al propietario de éstas el ejercicio de  
20 los derechos de accionista, salvo estipulación en  
21 contrario entre los contratantes. El acreedor  
22 prendario queda a facilitar el ejercicio de esos  
23 derechos presentando las acciones a la compañía  
24 cuando este requisito fuese necesario para tal  
25 ejercicio. El deudor prendario recibirá los dividendos,  
26 salvo estipulación en contrario. **Artículo Trece.-**  
27 **Usufructo de acciones.-** En caso de usufructo de  
28 acciones la calidad de accionista reside en el



1 nudo propietario, pero el usufructuario tendrá  
2 derecho a participar en las ganancias sociales  
3 obtenidas durante el período del usufructo y  
4 que se repartan dentro del mismo; en cuanto al  
5 ejercicio de la representación de las acciones y  
6 demás derechos de accionista le corresponden  
7 al nudo propietario, salvo estipulación en contrario  
8 en la constitución del usufructo o entre el nudo  
9 propietario y el usufructuario, notificada a la  
10 sociedad. Cuando el usufructo recayere sobre  
11 acciones no liberadas, el usufructuario que desee  
12 conservar su derecho será responsable del pago  
13 de los dividendos pasivos, sin perjuicio de  
14 repetir contra el nudo propietario al término del  
15 usufructo. Si el usufructuario no cumpliere con  
16 esa obligación, la compañía deberá admitir el pago  
17 hecho por el nudo propietario; **Artículo Catorce.-**  
18 **Extravío de títulos.-** Si un título de acciones o  
19 un certificado provisional se extraviare o destruyere,  
20 la compañía podrá anular el título o el certificado  
21 y conferir uno nuevo al respectivo accionista, a  
22 pedido escrito de éste, previa publicación en que  
23 se dé el aviso respectivo por tres días consecutivos, en  
24 uno de los periódicos de mayor circulación en  
25 el domicilio principal de la compañía, a costa del  
26 accionista, y después de transcurridos treinta días,  
27 contados a partir de la fecha de la última  
28 publicación. La anulación extinguirá todos los



1 derechos inherentes al título o certificado anulado.-

2 **CAPÍTULO CUARTO.- Órganos de la Sociedad:**

3 **Artículo Quince.- Gobierno de la sociedad:** La  
4 sociedad tiene los siguientes órganos de gobierno:

5 a) La Junta General de Accionistas, que es el órgano  
6 supremo de gobierno; b) El Directorio que tendrá  
7 las atribuciones que establece el estatuto social y  
8 las que le encargue la Junta General; y, c) El  
9 Gerente General y quien lo subrogue - que tendrá  
10 la representación legal y la administración de la  
11 sociedad, en los términos de Ley y del estatuto  
12 social.

13 **CAPÍTULO QUINTO.- De la Junta General  
de Accionistas: Artículo Dieciséis.- Composición.-**

14 La Junta General de Accionistas se integra de los  
15 accionistas registrados en el libro de acciones y  
16 accionistas, o de quienes representan las acciones  
17 por prenda o usufructo, que concurren personalmente,  
18 o por representante legal o apoderado debidamente  
19 investido, conforme a la Ley y a este Estatuto;

20 **Artículo Diecisiete.- Representación.-** Sin perjuicio  
21 de la representación legal, cuando corresponda,  
22 los titulares podrán hacerse representar por poder  
23 general o especial otorgado por escritura  
24 pública, conforme a la ley, o por carta poder, en este  
25 último caso, a más de la identificación del apoderado,  
26 debe constar la fecha de la reunión para la cual se  
27 confiere u otra información que en forma inequívoca  
28 precise para que sesión o sesiones se extiende la

DAH



1 carta poder; **Artículo Dieciocho.- Prohibiciones.-**  
2 Salvo los casos de representación legal del  
3 accionista, los administradores, mientras estén en el  
4 ejercicio de sus cargos, no podrán representar en  
5 las reuniones de la Junta General de Accionistas  
6 acciones distintas de las propias. Tampoco podrán  
7 votar en la aprobación de los balances y cuentas de  
8 fin del ejercicio ni las de liquidación; **Artículo**  
9 **Diecinueve.- Acciones en comunidad.-** Cuando  
10 una o varias acciones pertenezcan en común y  
11 pro-indiviso a varias personas, éstas designarán un  
12 representante común y único que ejerza los  
13 derechos correspondientes a la calidad de  
14 accionista. A falta de acuerdo, el juez del domicilio  
15 social designará el representante de tales acciones  
16 a petición de cualquier interesado; **Artículo**  
17 **Veinte.- Sesiones de Juntas.-** Las reuniones de la  
18 Junta General de Accionistas podrán ser ordinarias,  
19 extraordinarias y universales. Las primeras se  
20 realizarán dentro de los tres primeros meses de  
21 cada año, en el domicilio social de la compañía.  
22 Las extraordinarias se llevarán a cabo cuando  
23 las necesidades o imprevistos de la compañía así  
24 lo exijan. Las universales podrán reunirse sin  
25 previa citación y en cualquier lugar del territorio  
26 notoriano, cuando esté representada la totalidad  
27 del capital pagado en los términos del artículo  
28 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de



1 Compañías; / **Artículo Veintiuno.- Sesiones**  
2 **Ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias se  
3 reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio  
4 principal de la compañía, dentro de los tres meses  
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
6 para los fines de ley, en especial para considerar  
7 los siguientes asuntos: a) Conocer el balance, el  
8 estado de las cuentas de pérdidas y ganancias,  
9 los informes que le presentarán el Directorio y el  
10 Gerente General, así como los Comisarios, acerca  
11 de los negocios sociales y dictar su resolución. No  
12 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si  
13 no hubiesen sido precedidas por el informe de los  
14 comisarios; b) Resolver acerca de los beneficios  
15 sociales; y, c) Considerar cualquier otro asunto  
16 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la  
17 convocatoria y resolver al respecto. La Junta General  
18 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y  
19 remoción de los administradores aun cuando el  
20 asunto no figure en el orden del día; / **Artículo**  
21 **Veintidós.- Sesiones Extraordinarias.-** Las Juntas  
22 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
23 época del año en el domicilio principal de la  
24 compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá  
25 tratarse sino de los asuntos para los cuales fueren  
26 expresamente convocadas. De no haberse reunido  
27 oportunamente en sesión ordinaria la Junta General,  
28 sus competencias podrán ser consideradas y



1 votadas en sesión extraordinaria o en sesión  
2 universal; **Artículo Veintitrés.- Convocatoria.-**  
3 Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias,  
4 serán convocadas por el Presidente, o por el  
5 Gerente General. En caso de necesidad y conforme  
6 a la ley podrán ser convocadas por los Comisarios.  
7 El o los accionistas que representen por lo menos  
8 el veinticinco por ciento del capital social podrán  
9 pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente  
10 o al Gerente General la convocatoria a una  
11 Junta General Extraordinaria de Accionistas para  
12 tratar de los asuntos que indiquen en su petición.  
13 Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere  
14 la convocatoria dentro del plazo de quince días  
15 contados desde el recibo de la petición, se estará  
16 a lo dispuesto en el Artículo doscientos trece  
17 (213) de la Ley de Compañías. La Junta General  
18 sea Ordinaria o Extraordinaria, será necesariamente  
19 convocada por la prensa, en uno de los periódicos  
20 de mayor circulación en el domicilio principal  
21 de la compañía con ocho días de anticipación,  
22 por lo menos, al fijado para la reunión, de  
23 acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido  
24 en el presente estatuto. La convocatoria por  
25 la prensa no será esencial para la sesión universal  
de la Junta de Accionistas. La convocatoria  
adicionalmente podrá informarse mediante  
comunicaciones vía fax, correo electrónico o



9

1 carta escrita dirigida a los accionistas de la  
2 compañía en sus respectivas direcciones. Los  
3 Comisarios serán convocados, especial e  
4 individualmente, a las Juntas Generales, conforme a  
5 la ley. La convocatoria deberá contener el día, hora  
6 y lugar en que debe reunirse la Junta General,  
7 así como el orden del día. En el acta de la  
8 sesión correspondiente se dejará constancia de  
9 la forma como se hizo la convocatoria; **Artículo**  
10 **Veinticuatro.- Quórum de Instalación.-** La Junta  
11 General no podrá considerarse constituida para  
12 deliberar en primera convocatoria, si no está  
13 representada por los concurrentes a ella por lo  
14 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta  
15 General no pudiera reunirse en primera convocatoria  
16 por falta de quórum, se procederá a una  
17 segunda convocatoria, la que no podrá demorarse  
18 más de treinta días de la fecha fijada para la  
19 primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán  
20 en segunda convocatoria, con el número de  
21 accionistas presentes y se expresará así en la  
22 convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria  
23 no podrá modificarse el objeto de la primera  
24 convocatoria. Para la verificación del quórum  
25 no se esperará más de una hora desde la prevista  
26 para la convocatoria; **Artículo Veinticinco.-**  
27 **Sesiones Universales.-** No obstante lo establecido  
28 en los artículos anteriores, la Junta General



1 se entenderá convocada y quedará válidamente  
2 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
3 lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier  
4 asunto, siempre que esté presente la totalidad  
5 del capital pagado y los asistentes acepten por  
6 unanimidad la celebración de la Junta. Sin  
7 embargo, cualquiera de los asistentes puede  
8 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los  
9 cuales no se considere suficientemente informado.  
10 En el caso previsto en este artículo, todos los  
11 socios o quienes los representen deberán suscribir  
12 el acta bajo sanción de nulidad; **Artículo Veintiséis.-**  
13 **Actas.** - Las actas de las Juntas Generales se  
14 llevarán en hojas móviles escritas en anverso y  
15 reverso, que deberán ser foliadas con numeración  
16 continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y  
17 Secretario actuantes, y rubricadas sus páginas una  
18 por una por el Secretario; **Artículo Veintisiete.-**  
19 **Presidencia.**- La Junta General de accionistas será  
20 presidida por el Presidente de la sociedad y, a falta  
21 de éste por la persona que lo subrogue y en su  
22 ausencia por quien designe la misma Junta; **Artículo**  
23 **Veintiocho.- Obligatoriedad de las decisiones.-**  
24 Las decisiones de la Junta General de accionistas,  
25 adoptadas con los requisitos previstos en la ley y  
en este estatuto, obligarán a todos los accionistas  
y a los ausentes o disidentes, siempre que tengan  
carácter de general; **Artículo Veintinueve.- Derecho**



1 **a voto.-** En las reuniones de la Junta General de  
2 accionistas, cada acción pagada, con arreglo a la  
3 Ley y a este estatuto, da derecho a un voto,  
4 con las condiciones de Ley; **Artículo Treinta.-**  
5 **Atribuciones de la Junta General de Accionistas.-**  
6 La Junta General es el órgano supremo de la  
7 sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones  
8 y responsabilidades que señala la ley, y sus  
9 resoluciones, válidamente adoptadas, obligan  
10 aun a los ausentes o disidentes, sin perjuicio del  
11 derecho de oposición en los términos de la Ley  
12 de Compañías. Son atribuciones de la Junta  
13 General, además de las establecidas en este estatuto,  
14 las siguientes: **a)** Estudiar y aprobar las reformas  
15 del estatuto. También los aumentos de capital  
16 autorizado y suscrito, así como la disminución y  
17 castigo del capital, cuando proceda; **b)** Conocer,  
18 aprobar o improbar los informes de la administración  
19 sobre el estado de los negocios sociales y el informe  
20 de los Comisarios; **c)** Conocer, aprobar o improbar  
21 los balances de fin de ejercicio y las cuentas  
22 que deben rendir la administración; **d)** Decidir  
23 sobre las utilidades sociales conforme a las leyes  
24 y al estatuto; **e)** Constituir e incrementar las reservas a  
25 que haya lugar; **f)** Fijar el monto del dividendo,  
26 así como la forma y plazos en que se pagará; **g)**  
27 Nombrar y remover, al Presidente y a los miembros  
28 del Directorio, al Gerente General, así como a



1 los Comisarios; **h)** Nombrar al liquidador de la  
2 compañía; **i)** Ordenar las acciones que correspondan  
3 contra administradores y comisarios; **j)** Autorizar la  
4 emisión de obligaciones; **k)** Delegar en el Directorio  
5 atribuciones que no le son privativas o indelegables  
6 por Ley; **l)** Adoptar las medidas que reclamen el  
7 cumplimiento de los estatutos y el interés común  
8 de los asociados; **m)** Interpretar los estatutos sociales  
9 de modo obligatorio; **n)** Autorizar la creación  
10 y la supresión de sucursales, agencias y oficinas,  
11 en el Ecuador y en el exterior, así como el ámbito  
12 de operaciones que pueda realizar y las competencias  
13 de los mandatarios-administradores que se designen;  
14 y, **ñ)** Las demás que le señalen las leyes o este  
15 estatuto. Para la voluntaria elevación del capital  
16 autorizado o suscrito, o su disminución, la  
17 transformación, la fusión o la disolución de la  
18 compañía, se requerirá el voto afirmativo de más del  
19 sesenta por ciento del capital pagado de la compañía.-

20 **CAPÍTULO SEXTO.- Del Directorio: Artículo**  
21 **Treinta y uno- Del Directorio.-** El Directorio es el  
22 órgano de gobierno encargado de decidir sobre la  
23 administración de la sociedad, cuyas decisiones  
24 son de carácter obligatorio y goza de amplias  
25 facultades para conocer y resolver sobre todos  
26 los asuntos de la compañía, con excepción de  
27 aquellos que son privativos de la Junta General  
28 de Accionistas; **Artículo Treinta y Dos.-**



1 **Conformación.-** El Directorio estará conformado  
2 por el Presidente, que lo presidirá, y cuatro vocales  
3 más que serán personas naturales no necesariamente  
4 accionistas, de designación de la Junta General.  
5 El Presidente será elegido por cinco años. Los otros  
6 cuatro vocales del Directorio serán elegidos por  
7 un año. De su seno, el Directorio designará al  
8 Vicepresidente, cuyo período no podrá exceder al  
9 término de su período de Director, sin perjuicio  
10 de su reelección. Los vocales podrán ser elegidos  
11 individualmente o en lista, por la mayoría absoluta  
12 de los accionistas registrados como tales en el  
13 libro de acciones y accionistas y sólo con  
14 esa mayoría podrán ser removidos. Habrá un  
15 Secretario de solo funciones administrativas, que  
16 también actuará en tal condición en las sesiones de  
17 Junta General, en caso de ausencia del Gerente  
18 General; **Artículo Treinta y Tres.- Decisiones.-** Las  
19 decisiones del Directorio serán tomadas por mayoría  
20 de cuatro miembros y de las mismas se llevará  
21 un libro de actas en hojas móviles que serán  
22 foliadas y numeradas; **Artículo Treinta y Cuatro.-**  
23 **Atribuciones.-** el Directorio podrá: a) decidir se  
24 convoque a Junta General de Accionistas; b) solicitar  
25 informes a la administración y a los comisarios;  
26 c) autorizar la concesión de poderes generales  
27 y especiales al Gerente General, salvo las  
28 procuraciones judiciales para comparecer y actuar



1 en juicio, procedimientos constitucionales y  
2 judiciales, y poderes para trámites administrativos  
3 y laborales, lo que será competencia del Gerente  
4 General, en las condiciones del presente Estatuto.

5 En el caso de nuevas sucursales, agencias u oficinas  
6 en el Ecuador o en el exterior, la Junta General deberá  
7 determinar las competencias de quienes serán sus  
8 apoderados-administradores. **d)** fijar los cupos  
9 operativos y de decisión que se estime necesarios; **e)**  
10 autorizar al Gerente General para que conjuntamente  
11 con el Presidente suscriba los instrumentos públicos  
12 de adquisición y de transferencia de inmuebles;  
13 y, los de gravámenes, prenda o hipoteca, sobre  
14 activos, o autorizar poderes especiales para tales  
15 fines; y, **f)** en general, dar las órdenes o instrucciones  
16 a los administradores de la compañía para el  
17 cumplimiento de las decisiones adoptadas.

18 **CAPÍTULO SÉPTIMO.- Del Presidente: Artículo**  
19 **Treinta y Cinco.- Del Presidente.-** El Presidente de

20 la compañía durará cinco años en sus funciones,  
21 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El  
22 Presidente podrá ser o no accionista de la  
23 compañía; **Artículo Treinta y Seis.- Atribuciones**

24 **del Presidente.-** Son atribuciones del Presidente:

25 **a)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta  
General de Accionistas y del Directorio; **b)** Suscribir  
con el Gerente General de la compañía, los  
certificados provisionales y los títulos de acción,



1 también las Actas de las Juntas Generales de  
2 Accionistas cuando actúe en la calidad de Presidente  
3 de la Junta; c) Suscribir con el Gerente General  
4 todo instrumento público de adquisición o de  
5 transferencia de inmuebles y los que establezcan  
6 gravámenes de prenda o hipoteca sobre activos  
7 de la compañía; y, d) En general las demás  
8 atribuciones que le confiere la ley y el presente  
9 estatuto. Tendrá derecho a acceder a toda la  
10 información que requiera de la compañía. En su  
11 gestión, en caso de ausencia, será subrogado por  
12 el Vicepresidente.-/CAPÍTULO OCTAVO.- De las  
13 gerencias: Artículo Treinta y Siete.- Del Gerente  
14 General.- El Gerente General de la compañía será  
15 su representante legal. Será designado para un  
16 período de cinco años pudiendo ser reelegido  
17 en forma indefinida. Podrá ser o no accionista de la  
18 compañía. En caso de ausencia temporal o falta  
19 definitiva, será subrogado temporalmente por el  
20 Subgerente General;/ Artículo Treinta y Ocho.-  
21 Atribuciones del Gerente General.- Son  
22 atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la  
23 representación legal, judicial o extrajudicial de la  
24 compañía; b) Suscribir con el Presidente de la  
25 compañía, los certificados provisionales y los  
26 títulos de acción, también las Actas de las Juntas  
27 Generales de Accionistas, cuando actúe en la  
28 calidad de Secretario de la Junta; c) Celebrar a



1 nombre y en representación de la compañía todos  
2 los actos para el cumplimiento de su objeto  
3 social y suscribir los documentos de obligación y  
4 los contratos conforme los términos y condiciones  
5 que determine este Estatuto y el Directorio. En  
6 el caso de adquisición, enajenación, permuta o  
7 gravamen de inmuebles de propiedad de la  
8 compañía, gravamen sobre otros activos, o de  
9 adquisición o transferencia de acciones de  
10 compañías o de derechos fiduciarios en fideicomisos  
11 en cuyo activo estén inmuebles, se requerirá  
12 autorización previa del Directorio; **d)** Cumplir las  
13 resoluciones de la Junta General y del Directorio,  
14 así como proveerles de las informaciones que  
15 requieran y proponer decisiones y acciones que  
16 crea procedente; **e)** Otorgar poderes generales y  
17 especiales, autorizados por el Directorio. Otorgar  
18 procuración judicial para comparecer en juicio y  
19 procedimientos constitucionales y judiciales, así  
20 como poderes para trámites y diligencias  
21 administrativas y laborales. Estos poderes no  
22 podrán facultar transigir, desistir o allanarse a  
23 desistimiento, tampoco someterse a arbitrajes,  
24 para todo lo cual se requerirá autorización del  
25 Directorio; **f)** Contratar a empleados y trabajadores de  
la compañía; **g)** Cuidar que la contabilidad  
de la compañía sea llevada de acuerdo con la Ley;  
Abrir cuentas y cerrarlas y realizar inversiones



1 en entidades financieras, dentro del marco de  
2 autorización del Directorio; **i)** Presentar, previo  
3 conocimiento del Directorio para la aprobación de la  
4 Junta General de Accionistas los proyectos anuales  
5 de presupuesto operativo y de inversión de la  
6 compañía; **j)** Presentar a consideración de la Junta  
7 General de Accionistas el informe anual, las cuentas,  
8 balances y estado de pérdidas y ganancias de la  
9 compañía, previo conocimiento del Directorio; y, **k)**  
10 Las demás atribuciones que le confiera la Ley de  
11 Compañías y el presente estatuto. De excederse  
12 de sus atribuciones el representante legal, o de  
13 incumplirlas, será responsable personalmente ante  
14 terceros, la propia sociedad y/o los accionistas por  
15 sus actuaciones y por los perjuicios que se causen;

16 **Artículo Treinta y Nueve.- Otros Gerentes.-**

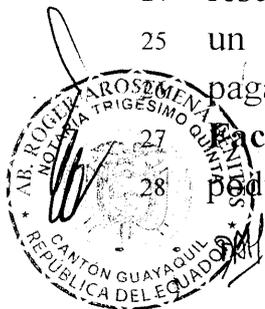
17 El Subgerente General será designado por el  
18 Directorio, para un periodo de dos años, pudiendo  
19 ser reelegido de manera indefinida. Subrogará  
20 temporalmente al Gerente General en caso de  
21 ausencia temporal o falta definitiva, en este último  
22 supuesto, hasta que la Junta General designe al nuevo  
23 titular. El Gerente Administrativo que lo designará el  
24 Directorio y bajo las órdenes del Directorio y del  
25 Gerente General, con el poder que se le otorgue,  
26 dirigirá la operación de la sociedad.- **CAPÍTULO**

27 **NOVENO.- De los Comisarios: Artículo**

28 **Cuarenta.- Nombramiento y período.-** Los



1 Comisarios serán designados por la Junta General  
2 de Accionistas para un período de un año.  
3 Habrá dos suplentes que por orden de designación  
4 reemplazarán a los principales en caso de ausencia  
5 temporal o definitiva; **Artículo Cuarenta y Uno.-**  
6 **Funciones.-** Las funciones del Comisario serán  
7 las señaladas por la ley.- **CAPÍTULO DECIMO.-**  
8 **Balances y Reservas: Artículo Cuarenta y Dos.-**  
9 **Balance General.-** Anualmente, al treinta y uno  
10 de diciembre se cortarán las cuentas para hacer  
11 el balance general correspondiente así como el  
12 estado de pérdidas y ganancias del respectivo  
13 ejercicio, a más del inventario de bienes. Los  
14 instrumentos citados con el informe de  
15 administración y los otros documentos que por  
16 Ley correspondan estarán a disposición de los  
17 accionistas con una antelación de por lo menos  
18 quince días hábiles al señalado para la reunión de  
19 la Junta General de Accionistas que deba aprobarlos,  
20 con el fin de que puedan ser examinados;  
21 **Artículo Cuarenta y Tres.- Reserva legal.-** De las  
22 utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el  
23 diez por ciento para constituir e incrementar la  
24 reserva legal hasta cuando alcance no menos de  
25 un monto igual al cincuenta por ciento del capital  
pagado; **Artículo Cuarenta y Cuatro.- Reservas**  
27 **Facultativas.-** La Junta General de Accionistas  
28 podrá crear e incrementar reservas facultativas que



1 tengan un destino específico, con sujeción a las  
2 disposiciones legales; **Artículo Cuarenta y Cinco.-**  
3 **Dividendos no reclamados oportunamente.-** La  
4 compañía no reconocerá intereses por los  
5 dividendos que no sean retirados oportunamente,  
6 los cuales quedarán en depósito a la orden de sus  
7 dueños.- **CAPÍTULO UNDÉCIMO.- Disolución**  
8 **y liquidación: Artículo Cuarenta y Seis.- Causales**  
9 **de disolución.-** La sociedad se disolverá por las  
10 causales previstas en la Ley de Compañías o por  
11 resolución de la Junta General; **Artículo Cuarenta**  
12 **y Siete.- Liquidación.-** Llegado el caso de disolución  
13 de la sociedad se procederá a la liquidación y  
14 distribución de los bienes en la forma en la Ley;  
15 **Artículo Cuarenta y Ocho.- Liquidador.-** Hará la  
16 liquidación la persona designada por la Junta  
17 General de Accionistas, con la mayoría prevista en  
18 estos estatutos. Si la Junta General no nombrare  
19 liquidador, tendrá carácter de tal la persona que  
20 ocupe el cargo de Gerente General en el momento  
21 en que la sociedad quede disuelta. En el ejercicio  
22 de sus funciones, el liquidador estará obligado a  
23 dar cumplimiento a las disposiciones legales y  
24 reglamentarias vigentes; **Artículo Cuarenta y**  
25 **Nueve.- Funcionamiento de la Junta General .-**  
26 En el evento de liquidación, la Junta General  
27 sesionará en reuniones ordinarias, extraordinarias o  
28 universales en la forma prevista en este estatuto y

Guayaquil, 23 de mayo de 2006

Señor Ingeniero  
**OTTÓN WONG CARRERA**  
En su despacho

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo como **GERENTE** de la misma, por el lapso de **cinco años**.

De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, usted tendrá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como su administración.

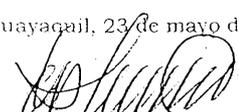
La compañía **INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A.**, se constituyó el 17 de noviembre de 1969, mediante escritura pública autorizada por el Notario del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita a fojas 2.441 a 2.474, con el No. 142 del Registro Mercantil rubro Industriales y anotada bajo el No. 16.683 del Repertorio, el 9 de diciembre del mismo año.

Muy Atentamente,

  
**Dr. TEÓFILO LAMA PICO**  
PRESIDENTE  
C.I. No. 09-0093857-2

Acepto el cargo de **GERENTE** para el cual he sido nombrado.

Guayaquil, 23 de mayo de 2006

  
**ING. OTÓN WONG CARRERA**  
C.C. 09-02525971  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección domiciliaria: Av. del Periodista y Callejón 11-A, S.N. Ciudadela Kennedy



NUMERO DE REPERTORIO: 25.609  
FECHA DE REPERTORIO: 01/jun/2006  
HORA DE REPERTORIO: 10:30

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
- Certifica: que con fecha veintiséis de Junio del dos mil seis, queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INDUSTRIAL  
INMOBILIARIA TEOTON S.A., a favor de OTTON WONG  
CARRERA, a foja 65.157, Registro Mercantil número 12.038.

ORDEN: 25609  
LEGAL: Lamer Cobeña  
AMANUENSE: Sara Carriel  
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. TATIANA GARCIA PLAZA  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:



DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia  
es conforme al documento que me fue exhibido, del que  
conservo una copia con la presente razón.  
Guayaquil,

Ab. Roger Arosemena Benites  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A., CELEBRADA EL VEINTISIETE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ.**

En el cantón Guayaquil, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez, a las 18H00, en el local social de la compañía ubicado en el edificio donde funciona el Hospital Clínica Kennedy, situado frente a la Avenida del Periodista, entre las calles Novena y Décima de la Ciudadela Kennedy, se reúnen los accionistas: señor doctor Edgar Lama Valverde, propietario de 21.600 acciones; señor doctor Marlon Lama Valverde, propietario de 21.600 acciones; señor ingeniero Elio Wong Lama, Gerente de DEGO S.A., propietaria de 25.200 acciones, y señora Margarita Valverde de Lama, en representación del señor doctor Teófilo Lama Valverde, quien se encuentra ausente del país, propietario de 21.600 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, por un valor de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Encontrándose presente la totalidad de accionistas que representan la integridad del capital suscrito y pagado de la compañía, se resuelve unánimemente instalar la Junta General Extraordinaria, sin convocatoria previa, con el fin de tratar el siguiente punto del orden del día:

**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la autorización a otorgarse al Gerente y Representante Legal, para que a nombre de la compañía, participe en la constitución de la compañía ASISKEN Asistencia Médica S.A.**

Preside la Junta General de Accionistas el Presidente de la compañía, doctor Teófilo Lama Pico, e interviene en la Secretaría el infrascrito Gerente Ingeniero Ottón Wong Carrera.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de Noventa mil (US\$90.000,00) Dólares de los Estados Unidos de América.

Después de la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los asistentes presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que se deberá tratar y resolver sobre el punto único del orden del día, el cual es:



0

**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la autorización a otorgarse al Gerente y Representante Legal, para que a nombre de la compañía, participe en la constitución de la compañía ASISKEN Asistencia Médica S.A.**

Los accionistas, luego de escuchar las palabras del Presidente de la Junta, por unanimidad de votos, se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto y expresan que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, suscribirán la presente acta.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y manifiesta que se debe conocer sobre el citado único punto del orden del día. Luego de escuchar una exposición hecha por el Gerente de la compañía, relativa a la conveniencia de intervenir en la constitución de la compañía ASISKEN Asistencia Médica S.A., los accionistas de la compañía, propietarios de la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la compañía, resuelven por unanimidad de votos:

**1.- Autorizar al Gerente y Representante Legal de la compañía, para que a nombre de la misma, participe en la constitución de la compañía ASISKEN Asistencia Médica S.A., aportando Ciento Veintisiete Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$127,000.00) de la totalidad del capital social de dicha empresa, a través del pago y consecuente suscripción de ciento veintisiete acciones, nominativas y ordinarias, de un valor de Un Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,000.00), cada una.**

Finalmente, la Junta por unanimidad resuelve:

Autorizar al Gerente de la compañía, Ing. Ottón Wong Carrera, para que suscriba la correspondiente escritura de constitución, de la compañía ASISKEN Asistencia Médica S.A.

No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momento de receso para la elaboración de la presente acta, a la cual se incorpora para que formen parte del expediente, el listado de accionistas asistentes a la presente Junta General Extraordinaria.



Una vez redactada esta acta, fue leída en voz alta en presencia de todos los asistentes, los cuales la aprobaron, firmando en señal de su conformidad, junto con el Presidente y Secretario, terminando la reunión a las diecinueve horas. f) **Dr. Teófilo Lama Pico, Presidente de la Junta, Presidente de la compañía; Ing. Ottón Wong Carrera, Secretario de la Junta, Gerente de la compañía; Ing. Elio Wong Lama, Gerente de la compañía DEGO S.A., como accionista de la compañía; señor Dr. Edgar Lama Valverde, accionista; señor Dr. Marlon Lama Valverde, accionista; y, Sra. Margarita Valverde de Lama en representación del señor Dr. Teófilo Lama Valverde en calidad de apoderada, accionista.-**

*CERTIFICACIÓN: Certifico que la presente es fiel copia del acta original que reposa en el Libro de Actas de Junta General de la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTÓN S.A., al cual me remito en caso de ser necesario.*  
Guayaquil, 27 de julio de 2010.

*RAM*

  
**Ing. Ottón Wong Carrera**  
**Gerente-Secretario de la Junta**

*[Handwritten mark]*



*0*

Guayaquil, Abril 20 del 2007

SEÑOR ING.  
OTTON WONG CARRERA  
CIUDAD.

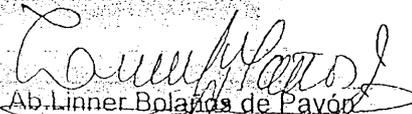
De mis consideraciones:

Por la presente cumpla en comunicarle que la sociedad denominada CIKA S:A: en Junta General de accionistas celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de cuatro años más.

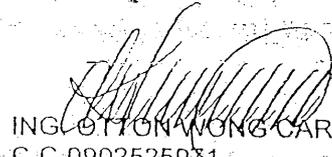
En su calidad de GERENTE GENERAL usted tendrá a su cargo la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, en forma individual, o conjunta con el Presidente o cualquiera de los gerentes. de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Trigésimo Tercero del Estatuto Social, y demás atribuciones constantes en el mencionado artículo

La compañía CIKA S:A: es una sociedad anónima legalmente constituida en la República del Ecuador, mediante escritura pública celebrada el día 10 de Julio del 2002, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Diaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil de fojas 136.608 a 136.630, número 20.800 y anotada bajo el número 32.070 del Repertorio, el 28 de Octubre del 2002.

Atentamente,

  
Ab. Linner Bolaños de Pavón  
Secretaria Ad Hoc de la Junta General.

RAZON: ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE FUI DESIGNADO. GUAYAQUIL,  
ABRIL 20 DEL 2007.

  
ING. OTTON WONG CARRERA  
C.C. 0902525971  
Nacionalidad ecuatoriana.

DOMICILIADO. ALBORADA 13 CALLE CROTOS Y RODOLFO BAQUERIZO  
NAZUR. TELEFONO 2249700.



NUMERO DE REPERTORIO: 21.628  
FECHA DE REPERTORIO: 26/abr/2007  
HORA DE REPERTORIO: 16:33

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Certifica: que con fecha veintiseis de Abril del dos mil siete queda  
inscrito el Nombramiento de Gerente General, de la Compañía CIKA  
S.A., a favor de OTTON WONG CARRERA, a foja 46.036, Registro  
Mercantil número 8.294.

ORDEN: 21628

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO  
MERCANTIL

AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

*[Signature]*

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia  
es conforme al documento que me fue exhibido, del que  
conservo una copia con la presente razón.

Guayaquil, 23 SEP 2007

Ab. Roger Arosemena Benites  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7328621  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ABAD HERNANDEZ DAVID MICHAEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2010 4:06:09 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASISKEN ASISTENCIA MEDICA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7321157  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ABAD HERNANDEZ DAVID MICHAEL  
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2010 13:40:13

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

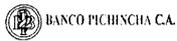
I.- ASISKEN ASISTENCIA MEDICA S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

I.CDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 2010-10-14  
 Mediante comprobante No. 709237218, el (la) Sr. (a) (ita): **AB. DAVID ABAD HERNANDEZ**  
 Con Cédula de Identidad: 0911964161 consignó en este Banco la cantidad de: **USD 211000**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
**ASISKEN ASISTENCIA MEDICA S.A.** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. RUC	VALOR	USD
1	INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.	0990277583001	\$ 127000	usd
2	CIKA S.A.	0992280956001	\$ 84000	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 211,000.00</b>	<b>usd</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  **BANCO PICHINCHA C.A.**  
 .....  
**Glenda Loza Aguirre**  
 FIRMA AUTORIZADA Firma Autorizada 300934039  
 AGENCIA



DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me ha exhibido y que devolví al interesado.

Guayaquil,

20 OCT 2010

Ab. Roger Arosemena Benites  
 NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0960477583001  
RAZON SOCIAL: INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON SA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

RAZON SOCIAL: INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON SA  
ESTADO: ABIERTO MATRIZ  
FEC. INICIO ACT.: 09/12/1999  
FEC. CIERRE:  
FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:

- ACTIVIDADES REALIZADAS EN EMPRESAS
- ACTIVIDADES COMERCIALES: SERVICIO DE COMISIONISTAS
- VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS QUIMICOS
- VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS METALURGICOS, HERRAJES, PINTAS Y MATERIALES COMPOS
- VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS EN FERRERIA
- ACTIVIDADES DE COMERCIO, VENTA, ALMACEN Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:

Dirección: GUAYAS - CANTÓN GUAYACUIL - PARROQUIA TARDUE - CUIDADO NUEVA KENNEDY - CARRETERA AV. DEL PERDURISTA  
Número 508 3119 - Teléfono: 043 238 9800 - CALLE 1001 - Teléfono: 043 238 9800 - CANTÓN GUAYACUIL - POLICENTRO  
Municipio: GUAYAS - CANTÓN GUAYACUIL - C.P. 043 238 9800 - Ayacucho Píedra 10435 - Teléfono: 043 238 9800 - Teléfono:  
Teléfono: 043 238 9800

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado.  
Guayaquil, 23 SEP 2010

Ab. Roger Arosemena Benites  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYACUIL



*Jose Francisco Haro*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Haro Orellana José Francisco  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

SRI.gov.ec



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

IDENTIFICACION RUC: 0992280956001

ZON SOCIAL: CIKA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CATEGORIA DE CONTRIBUYENTE: OTROS

PERSONA LEGAL / AGENTE DE RETENCION: WONG CARRERA OTTON LEANDRO

FECHA DE INICIO ACTIVIDADES: 28/10/2002      FECHA DE CONSTITUCION: 28/10/2002

FECHA DE INSCRIPCION: 28/01/2003      FECHA DE ACTUALIZACION: 08/02/2007

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE PATOLOGIA Y DIAGNOSTICOS MEDICOS REALIZADAS EN LABORATORIOS INDEPENDIENTES.

### DIRECCION PRINCIPAL:

DIRECCION: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMA SEGUNDA ETAPA  
Código Postal: CROTOS Número: SOLAR 1 Intersección: AV. RODOLFO BAQUERIZO NAZUR Manzana: 27 Edificio:  
CALLE KENNEDY Referencia ubicación: A MEDIA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL GRAN ALBOCENTRO  
Teléfono Trabajo: 042230240 Apellido Postal: 090110435 Web: WWW.HOSPICKENNEDY.MED.EC Teléfono Trabajo:  
047900

### DECLARACIONES TRIBUTARIAS

ANEXO TRANSACCIONAL  
DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES  
DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE  
DECLARACION MENSUAL DE IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1  
CERRADOS: 0

COMPETENCIA JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

*[Firma manuscrita]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERIAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Identificación: JRIETAHEND Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (WTC).

Fecha y hora: 08/02/2007 12:02:03

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SERVICIO DE RENTAS INTERIAS  
LITORAL SUR





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 0992280956001

**RAZON SOCIAL:** CIKA S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 28/10/2002

**NOMBRE COMERCIAL:**

**ACTIVIDADES ECONOMICAS:**

CLINICAS DE PATOLOGIA Y DIAGNOSTICOS MEDICOS REALIZADAS EN LABORATORIOS INDEPENDIENTES.

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: ALBORADA DECIMA SEGUNDA ETAPA  
Calle: CROTOS Número: SOLAR 1 Intersección: AV. RODOLFO BAQUERIZO MAZUR Manzana: 27 Edificio:  
CLINICA KENNEDY Teléfono Trabajo: 042230240 Apartado Postal: 090110435 Web:  
WWW.HOSPIKENNEDY.MED.EC Teléfono Trabajo: 042247900

*[Handwritten Signature]*  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**Usuario:** JRLETAHENDI **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL AV. FRANCISCO DE ORELLANA Y JUSTINO CORNEJO (MTC) **Fecha y hora:** 30/07/2007 12:02:03

ROMANA PROYECTO DE EJECUCION  
ESTABLECIMIENTO DE RENTAS INTERNAS  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
LITORAL SUR

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.

Guayaquil, 23 SET. 2010 *[Handwritten Signature]* 35

Ab. Roger Arosemena Benites  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 PARTIDA 000199 CENSO ECUATORIANO

ESTADANTE: **WONG CARRERA OTTON LEONORO**  
**GUAYAS/ARRAUNTO/ARRAUNTO**  
 24/06/1970

IDENTIFICACION: **000213**  
**GUAYAS/MIENOR**  
 RESAGRO



*[Signature]*

ECDATCA LANA \*\*\*\*\* 03440049

IDENTIFICACION: **JULIA LAMA**  
**GUAYAS**  
**ING. CIVIL**

ESTUDIOS: **ING. CIVIL**  
**WONG CARRERA OTTON LEONORO**  
**GUAYAS/ARRAUNTO/ARRAUNTO**  
 24/06/1970

IDENTIFICACION: **REN 0040708**  
**Gys**

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 DE JUNIO 2010

162-0747 0902525971  
 NUMERO IDENTIFICACION

**WONG CARRERA OTTON LEONORO**

GUAYAS GUAYAS  
 PROVINCIA CANTON  
 TARQUI TARQUI  
 PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolví al interesado.  
 Guayaquil,

**23 SEP 2010 35**

**Ab. Roger Arosemena Benites**  
 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



AB. ROGER AROSEMENA BENTES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ASISKEN ASISTENCIA MÉDICA S.A.



1 tendrá todas las funciones compatibles con el  
2 estado de la liquidación.- **CAPÍTULO**  
3 **DUODÉCIMO.- Disposiciones varias: Artículo**  
4 **Cincuenta.- Normas de aplicación.-** En todo lo  
5 que no esté previsto en el presente estatuto, se  
6 entienden incorporadas las normas que rigen la  
7 materia, en especial la Ley de Compañías, así como  
8 los reglamentos e instructivos vigentes.- **Cláusula**  
9 **Tercera.-** El Capital está íntegramente suscrito y  
10 pagado: Industrial Inmobiliaria Teotón S.A. suscribe  
11 y paga en numerario ciento veintisiete (127) acciones  
12 nominativas y ordinarias. Cika S.A. suscribe y paga en  
13 numerario ochenta y cuatro (84) acciones nominativas  
14 y ordinarias.- Se agrega el certificado de integración  
15 de capital. Sírvase agregar las demás formalidades  
16 legales que se requieran para la validez y eficacia  
17 jurídica del presente instrumento.- (firma ilegible)  
18 Abogado David Michael Abad Hernández. Registro  
19 número seis mil setecientos cincuenta y seis.- Colegio  
20 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**  
21 **MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se  
22 agrega a este registro todos los documentos de Ley.-  
23 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el  
24 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes  
aprueba en todas y cada una de sus partes; se  
afirman, ratifican y la firman en unidad de acto  
conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-



O t o r -

1 gantes.-

2 p. INDUSTRIAL INMOBILIARIA TEOTON S.A.

3 R.U.C. 0990277583001

4

5   
6 ING. OTTÓN LEANDRO WONG CARRERA

7 C.C. 0902525971

8 C.V. 162-0747

9 GERENTE-

10

11 p. Cía. CIKA S.A.

12 R.U.C. 0992280956001

13

14   
15 ING. OTTÓN LEANDRO WONG CARRERA

16 C.C. 090252597-1

17 C.V. 162-0747

18 GERENTE GENERAL

19

20 EL NOTARIO

21   
22 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

23  
24 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta QUINTA  
25 COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a  
26 los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-10-0008147, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Humberto Moya González., el veinticinco de noviembre del año dos mil diez, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA ASISKEN ASISTENCIA MEDICA S.A.** al margen de la escritura pública otorgada ante mi, el veintidós de octubre del año dos mil diez.- Guayaquil, dos de diciembre del año dos mil diez.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





NUMERO DE REPERTORIO: 62.918  
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2010  
HORA DE REPERTORIO: 16:26

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** Que con fecha veintidós de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-II-DJC-G-10-0008147, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, el **25 de noviembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ASISKEN ASISTENCIA MEDICA S.A.**, de fojas 137.160 a 137.204, Registro Mercantil número 24.420.

ORDEN: 62918



S

REVISADO POR:



  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0003516

Guayaquil, 11 FEB 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ASISKEN ASISTENCIA MEDICA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL